Proveído 038

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal Nº 081 -2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 01 de julio de 2021.

VISTO
Proveido N° 038-2021-MDSJB/GAJ;Informe N°318-2021-MDSJB-GIP/AMO el Ing Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Publica , solicita Ampliacion de Contrato Laboral del Personal Tecnico Administrativo ;Informe N°121-2021-MDSJB-GIP/WFC-RO el Ing Wilfredo Farfan Cardenas Residente de la obra de la misma manera solicita Ampliacion de contrato laboral del personal Tecnico Administrativo ;Resolucion de Alcaldia N° 228-2021-MDSJB/AL; Resolucion de Alcaldia N° 230-2021-MDSJB/AL; Informe N° 190-2021-MDSJB-SGSLO/WRAP Ing Willliam Rafael Ancco Pampa Subgerente de Supervicion y Liquidacion de Obras solicita Ampliacion de contrato laboral del personal Tecnico Administrativo para la obra *"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"* con código único N° 2180296, y;

CONSIDERANDO:
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomia Politica, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el articulo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el articulo 194° de la Constitución Politica del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que,mediante Proveido N° 038-2021-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoria Juridica, respecto a la opinión solicitada de la ampliación de contrato laboral del personal Tecnico administrativo menciona lo siguiente :"(…) que el presente caso concreto no amerita opinión legal por no encontrarse dentro de lo establecido en el articulo 43° del ROF- MDSJB aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC"(…), como tambien menciona que se debe tener encuenta el informe N° 318-2021-MDSJB-GIP/AMO, Informe N° 121-2021-MDSJB-GIP/WFC-RO ,Informe N° 190-2021-MDSJB-SGSLO/WRAP y la Directiva N° 01-2019-MDSJB/GM-GAF;
Que mediante informe N°318-2021-MDSJB-GIP/AMO, el Ing. Alberto Malca Ore, solicita la ampliación de contrato laboral del personal Tecnico Administrativo, para continuar con la ejecucion del Proyecto en referencia a partir del 01/07/2021 al 10/07/2021 del presente año;
Que , con Informe N°121-2021-MDSJB-GIP/WFC-RO el Ing Wilfredo Farfan Cardenas residente de la Obra Chaquihuaycco , con visto bueno del supervisor de la obra Chaquihuaycco , solicitan la ampliación de contrato laboral del personal Tecnico Administrativo;

Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 230- 2021-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR la ampliación de plazo de ejecucion N° 07 por 17 dias calendario del 01 de julio al 17 de julio de 2021, de la obra *"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"*;
Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 228- 2021-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR el Cuadro analítico modificado N° 06 de la Obra *"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"*;
Que, con Informe N° 190-2021-MDSJB-SGSLO/WRAP Ing Willliam Rafael Ancco Pampa Subgerente de Supervicion y Liquidacion de Obras solicita Ampliacion de contrato laboral del personal Tecnico Administrativo, a partir del 01/07/2021 al 10/07/2021.

Que , mediante Resolución de Alcaldia N°202- 2021-MDSJB/ALC, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO APROBAR** el prespuesto adicional de obra N°05 por mayores metrados y partidas nuevas, por la suma económica de S/ 425,311.61 (sin ampliación presupuestal) de la obra *"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"* **ARTICULO SEGUNDO APROBAR** la ampliación de plazo de ejecucion N° 06 por 30 dias calendarios del 01 de junio al 30 de junio de 2021 , de la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"

Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 163- 2021-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR la ampliación de plazo de ejecucion fisica N° 05 de la obra *"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"* por el lapso de 18 dias calendarios a partir del 14 de mayo al 31 de mayo de 2021

Que el Gerente de Infraestructura Publica y el Subgerente de Supervision y Liquidacion de Obras mencionaron [2] que la Obra Instalación de los servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho es un PROYECTO ESPECIAL, porque la fuente de financiamiento deviene de FONDES; esta entidad se halla adscrita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en mérito al Decreto de Urgencia N° 188-2019-ef (Acta N° 08 del equipo multisectorial). Asimismo, el Gerente de Infraestructura Pública, antes mencionado indica: que (INDECI), es la entidad perteneciente al Poder Ejecutivo, que mediante LEY N° 29158, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, CAPÍTULO II, competencias del poder ejecutivo, 2. Ejercer, pudiendo desconcentrar, pero no delegar, las funciones y atribuciones inherentes a: a. Relaciones Exteriores; b. Defensa, seguridad nacional y fuerzas armadas;… De lo mencionado el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es una entidad perteneciente a DEFENSA del PODER EJECUTIVO,

Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 035- 2021-MDSJB/ALC , de fecha 07 de enero del 2021, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR el Presupuesto Adicional N° 04, por mayores metrados (ampliación de meta), sin amplicion presupuestal (incidencia 0%) del Proyecto : "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de san Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" , y ampliación de plazo de Ejecucion N° 04, por 120 dias calendarios del 14 de enero al 13 de mayo del 2021.

Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 378- 2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR la ampliación de plazo N° 03, para la ejecucion de la obra"Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de san Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho", por el lapso de 30 dias calendarios, del 15 de diciembre de 2020 al 13 de enero del 2021, sin ampliación de presupuesto;
Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 241- 2020-MDSJB/ALC , se resolvió en su ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 02 de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de san Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" por un Plazo de 90 dias calendarios, fecha de inicio 16 de setiembre de 2020 fecha de finalización el 14 de diciembre de 2020.
Que , mediante Resolución de Alcaldia N° 101- 2020-MDSJB/ALC , de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO la APROBACION de** la Ampliación de Plazo N° 01 de obra: *"Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la*

[2] Que mediante informe N°017-2021-MDSJB-GM-WRAP, el Ing. William Rafael Ancco Pampa Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras e informe N°046-2021-MDSJB-GIDUR/AMO-G, el Ing. Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Publica de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista .

Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de san Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" por un Plazo de 94 dias calendarios, fecha de inicio 29 de marzo de 2020 fecha de finalización el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 157-2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su **Artículo Primero APROBAR** el reinicio de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", a partir de 01 de junio de 2020 y en su **Artículo Segundo** menciona **PRECISAR** que el inicio del cómputo de plazo para el reinicio de ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho" será a partir del 01 de junio de 2020 culminando el 15 de setiembre de 2020 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del presente año, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suspensión de la ejecución física de la Obra: Instalación de los servicios de protección contra inundaciones y acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, ***a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto.*** La mencionada medida se adoptó en estricto cumplimiento de los Decretos Supremo N° 008-2020-SA, que DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 dentro nuestro territorio nacional; y del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del año en curso, que DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que , mediantes los Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, han dispuesto las ampliaciones del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; no obstante, el día tres de mayo del año en curso- se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM que Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. En la antes mencionada norma establece en el articulo 1° y sus numerales correspondientes los siguientes: **Artículo 1 - Aprobar la "Reanudación de actividades" 1.1** Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. **1.2** La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, frente a la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que se iniciará en el mes de mayo 2020, e incluye 27 actividades –entre ellas- la de construcción; y para tales efectos, las instituciones, empresas y personas naturales que estén permitidas, deberán cumplir los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA) así como los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de manera obligatoria. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2020-MDSJB/ALC se aprobó el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN INFRAESTRUCTUTA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA, como medidas previas al reinicio gradual de actividades en construcción en esta comuna;

Que , mediante Resolución de Alcaldía N° 102- 2020-MDSJB/ALC , de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Suspensión de la ejecución Física de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" y Construcción de un ambiente u Oficina para la prestación de servicios al Público en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" Primera Etapa , a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que , mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2021-MDSJB/GM, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO AMPLIAR LA CONTRATAR bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 , al CPC EDWIN BONIFACIO HUAMAN para desempeñar las funciones de ADMINISTRADOR DE LA OBRA y ING WILFREDO FARFAN CARDENAS para desempeñar las funciones de RESIDENTE DE OBRA para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296 , por el periodo comprendido del 01/06/2021 al 30/06/2021;

Que , mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2021-MDSJB/GM, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO AMPLIAR LA CONTRATAR bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 , al CPC EDWIN BONIFACIO HUAMAN para desempeñar las funciones de ADMINISTRADOR DE LA OBRA y ING WILFREDO FARFAN CARDENAS para desempeñar las funciones de RESIDENTE DE OBRA para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296 , por el periodo comprendido del 14/05/2021 al 31/05/2021;

Que , mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-MDSJB/GM, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO CONTRATAR bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 , al CPC EDWIN BONIFACIO HUAMAN para desempeñar las funciones de ADMINISTRADOR DE LA OBRA y ING WILFREDO FARFAN CARDENAS para desempeñar las funciones de RESIDENTE DE OBRA para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296 , por el periodo comprendido del 14/01/2021 al 13/05/2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 100-2019-MDSJB/ALC, de fecha 08 de abril de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF – "Normas para Contratación de personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Ejecución Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y Especialista para la Elaboración de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista" y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y e) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo vertido en el párrafo que antecede no requiere de un concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho a ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designacion al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - AMPLIAR LA CONTRATA , bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VIGENCIA DE CONTRATO	R.U.M	OBRA Y/O PROYECTO
01	CPC EDWIN BONIFACIO HUAMAN	ADMINISTRADOR DE LA OBRA	01/07/2021 al 10/07/2021	S/ 3,500.00	SF 066 CU -2180296 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y
02	ING WILFREDO FARFAN CARDENAS	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2021 al 10/07/2021	S/ 6,000.00	

					ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR,** que los citado en el artículo precedente deberá permanecer en la Obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- **ESTABLECER** que, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe y la conformidad de servicio emitida y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC;

ARTICULO CUARTO.- **LOS SERVICIOS PRESTADOS** en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo No 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° incisos a), b) y e) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A " Directiva para la Formulación Ejecución,Supervicion y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica, por Administración Directa Contratación o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- **EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del rubro 18 Canon Sobre canon, renta de aduanas y participaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancia pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO
CPC. Carlos Cayo Chaque
GERENTE MUNICIPAL